

Exp: 613/2023

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, ANUALIDAD 2023.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía número 941 de fecha 13 de noviembre de 2023, se ha aprobado la Convocatoria para la concesión de subvenciones para minimizar el impacto económico sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el municipio de Tibi, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE TIBI EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023. FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de ayudas para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, y pequeños empresarios autónomos y profesionales de Tibi en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice la situación.

Las presentes ayudas van dirigidas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales y otros colectivos sujetos a mutualidades que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Tibi y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Por todo ello, el objeto de la presente convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva para contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales de los negocios de la localidad y amortiguar los efectos negativos que está provocando la inflación y el incremento de los gastos provocados por la guerra de Rusia.

2. NORMATIVA APLICABLE

Estas bases y convocatoria se rigen, con carácter general, por lo dispuesto en la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, anualidad 2023", publicadas en el BOP n.º 58 de fecha 23/03/2023.

En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, del Excmo. Ayuntamiento de Tibi, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión,



relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 43.630,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 401.433.47901_MINIMIZAC. IMPACTO ECON. CRISIS, PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS.2023, de la subvención que la Excm. Diputación provincial de Alicante tiene previsto conceder al Ayuntamiento de Tibi según la resolución de la “Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023”, publicada en el BOP nº181 el 19 de septiembre de 2023.

La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada por la concesión de la mencionada subvención y a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que habilite la partida correspondiente.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, será la solicitada por los interesados que en ningún caso podrá superar la cantidad de 8.000,00€.

Si el importe total de las ayudas solicitadas y justificadas superase la cantidad total disponible para estas ayudas, esta cantidad de 43.630,00 €, se repartirá entre todos los solicitantes proporcionalmente atendiendo a la cantidad solicitada y justificada por cada uno de ellos.

Tendrán la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el **periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**, ambos inclusive:

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- **50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio. El punto de suministro debe coincidir con la dirección del local de la actividad, que viene reflejada en el alta censal de la actividad.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.



Las facturas justificativas de gastos deberán estar a nombre del titular de la actividad y ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su **domicilio fiscal**.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada e incluso con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Tibi, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

5. REQUISITO PARA PODER SER BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales y otros colectivos sujetos a mutualidades que, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

- **Domicilio fiscal en el municipio de Tibi.** Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.
- Que la **media de rendimientos netos de los meses** por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en **los mismos meses durante la anualidad 2021**. Este requisito se justificará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.
- Estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, según el caso, **al menos desde el ejercicio 2021 y, en todo caso, con anterioridad al mes del 2021 que se corresponda con el mes de los años 2022 y/o 2023 que se vaya a solicitar la ayuda**.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de



bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan **excluidas** las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y que desarrollen una actividad económica de forma regular.

También se **excluyen** los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad, y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, que es la que desarrolla la actividad, la que pueda optar a la presente subvención si cumple con los requisitos exigidos. De igual manera, se excluyen los autónomos colaboradores.

6. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24/12/2013), no podrán concederse a empresas en los siguientes sectores:

- a. Las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- b. Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- c. Las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas, conforme



establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Cuando la empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, y estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, no se podrá presentar el mismo justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.

En caso de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonado de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las solicitudes (Anexo I), deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tibi, indicando en el asunto “SUBVENCIÓN PYMES CRISIS ECONÓMICA 2023”, adjuntando la documentación requerida en la base octava de esta convocatoria.

La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad, además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Tibi, a la verificación de datos del solicitante.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tibi, debe indicar el importe de la ayuda que solicita y acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Si es persona física DNI o NIE, y si es persona jurídica NIF. Si es persona jurídica, además, escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro.
- b) Si no se actúa mediante certificado electrónico de representante legal de la empresa, en caso de personas jurídicas, o propio, en caso de autónomos, será necesario presentar la documentación acreditativa de la representación otorgada al presentador para actuar en este procedimiento en nombre del interesado. A tal efecto, deberá hacer uso del Anexo IV “autorización para representantes”. En el caso de persona jurídica, será necesario presentar documentación acreditativa de la representación legal de la empresa.
- c) Certificado actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de



Situación Censal que indique el domicilio fiscal, la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce y la fecha de inicio de la misma.

- d) Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Anexo III) o certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por la entidad financiera.
- f) Los documentos justificativos de los gastos corrientes que se presenten junto con el Anexo II de cuenta justificativa:
 - En el caso de la **cuota de autónomo**, presentación del justificante bancario del cargo efectuado por la Seguridad Social.
 - En el caso del **alquiler mensual del local** de negocio, presentación de:
 - Contrato de arrendamiento en vigor, en el que debe figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
 - Factura del arrendamiento y justificante bancario del pago de la misma.
 - En caso de los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, presentación de:
 - Cargo bancario donde figure el inmueble, el titular del préstamo, que deberá ser la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, y los intereses abonados. Si no figura el inmueble en el recibo bancaria, deberá presentarse documentación que acredite que el inmueble donde se desarrolla la actividad se corresponde con el del préstamo.
 - **En el caso de los gastos de energía eléctrica y gas** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio:
 - Factura del consumo realizado, que deberá figurar a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y justificante de pago de la misma.

Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I), firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la persona física/jurídica solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



- b) Que la persona física/jurídica solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
- c) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- d) Que la persona física/jurídica solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- e) Que la persona física/jurídica solicitante declara que la media de rendimientos netos de los meses por los que solicita la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses de la anualidad 2021.
- f) Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 13 de esta Convocatoria.

9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

No se tendrán en cuenta nuevos gastos presentados fuera el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez completada la documentación requerida, desde el Área de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local se emitirá informe donde constarán los interesados que cumplan los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los tenidos por desistidos y a los que se les deniegue la subvención, en su caso, y se formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.



Si el importe total de las ayudas solicitadas y justificadas no superase la cantidad total disponible para estas ayudas, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes cuenten en sus expedientes con la totalidad de la documentación exigida.

Si el importe total de las Ayudas solicitadas y justificadas superase la cantidad total disponible para estas ayudas, esta cantidad (43.630,00 €) se repartirá entre todos los solicitantes proporcionalmente a la ayuda solicitada y justificada por cada uno de ellos, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Una vez revisados todos los expedientes, se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Tibi, un **listado provisional** donde figurarán las personas a las que se les haya estimado la solicitud de la ayuda y el importe concedido a cada una de ellas, así como en su caso, a las que se les haya desestimado, o dadas por desistidas de su solicitud, y el correspondiente motivo.
- b) Los interesados dispondrán de **3 días hábiles** para formular las alegaciones que estimen convenientes, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer una vez publicada la resolución definitiva.
- c) Una vez revisadas las alegaciones, que en su caso se presenten, se procederá a dictar la resolución definitiva por el órgano competente.

El Decreto o Decretos de concesión de las subvenciones contendrá las subvenciones otorgadas, se fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como las solicitudes dadas por desistidas y las desestimadas expresamente, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si no se hubiese notificado resolución expresa en el plazo señalado, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada la resolución, o en cualquier momento, en caso de desestimación presunta. En el caso de presentar recurso previo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o en cualquier momento, en caso de desestimación presunta (art.46 LJCA y arts. 123 y 124 Ley 39/2015 de 1 de octubre PAC), ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de



la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia el punto 8 de esta Convocatoria.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Tibi, con domicilio en Avda. Foia de Castalla nº10, 03109 Tibi (Alicante).

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayudas, formativos o de promoción de la actividad económica a personas empresarias y emprendedoras que promueva el



Ayuntamiento de Tibi. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Tibi en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Tibi podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservaran para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando concurren los requisitos legales necesarios. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos y solicitar la portabilidad con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al Responsable del tratamiento, que nos indique. En los casos en los que considere se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos competente (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

14. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Tibi y en la página web municipal (<http://www.tibi.es>). Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Tibi, en la fecha firmada al margen

El Alcalde - Presidente
José Luis CANDELA GALIANO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos o Razón Social

DNI/NIE/NIF

Domicilio

Código postal

Localidad

Provincia

País

Teléfono

E-mail



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN SU CASO

Nombre y apellidos o Razón Social

DNI/NIE/NIF

Domicilio

Código postal

Localidad

Provincia

País

Teléfono

E-mail

DATOS DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Actividad desarrollada

Epígrafe IAE

CNAE

Forma jurídica de la empresa

DECLARACION RESPONSABLE

Que la persona solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que los gastos presentados para la concesión de esta ayuda han sido necesarios y afectos directamente al negocio y no se han utilizado ni se utilizarán para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante de esta ayuda no ha recibido otras ayudas y subvenciones por parte de otras entidades, que aisladamente o en su conjunto, superen el coste de la actividad económica subvencionada.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante cumple con el requisito de que la media de sus rendimientos netos de los meses por los que solicita la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de los rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad de 2021.
- Que la persona física/jurídica solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Tibi.

- Que la persona física/jurídica solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona física/jurídica solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Que el solicitante no ha presentado solicitud de subvención por la misma actividad y para la misma finalidad en otra entidad local.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud y anexos, así como toda la documentación que se presenta.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

HECHOS Y FUNDAMENTOS

Vista la convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Tibi en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023. Financiadas por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

SOLICITO

Me sea concedida la citada ayuda en la cuantía de:.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Si es persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte
- ☐ Si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes o entidad económica sin personalidad jurídica: NIF (documento de identificación fiscal).
- ☐ Si no actúa mediante certificado electrónico de representante la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso se aportará formulario relativo a la representación (Anexo IV).
- ☐ Si es persona jurídica, escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro. En el caso



concreto de comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades sin personalidad jurídica debe aportarse el documento privado constitutivo de la comunidad y/o sociedad.

- ☐ Certificado actualizado emitido por la AEAT de Situación Censal (con fecha de emisión posterior al 31 de agosto de 2023) que indique la actividad económica desarrollada en su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Documento actualizado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (con fecha de emisión posterior de 31 de agosto de 2023) acreditativo de la situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social de la persona o entidad solicitante de la ayuda, o vida laboral también actualizada.
- ☐ Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Anexo III) o certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por la entidad financiera.
- ☐ Cuenta justificativa reducida (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado, junto con las facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta con denominación "Cuantía de las ayudas y Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y por un importe máximo, excluido IVA, de 8.000,00€. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en la base Octava.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firmado

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA

RESUMEN DE LOS JUSTIFICANTES APORTADOS E IMPORTE TOTAL. GASTOS CORRIENTES

TIPOS DE GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	Nº JUSTIFICANTES	IMPORTE TOTAL EXCLUIDO EL IVA
Cuota de autónomos		
Alquiler mensual del local de negocio		
Intereses de préstamos de adquisición del local de negocio		
50% Gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio		
TOTAL		



SUBVENCIÓN SOLICITADA (MÁX = 8.000€)	
---	--

ORDEN	FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	DENOMINACIÓN PROVEED/TERCERO	CIF PROVEED	TIPO DE GASTO	IMPORTE SIN IVA	FECHA PAGO	MODALIDAD PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								





20								
21								
22								
23								
24								
25								

En , a de de 2023

Firmado

ANEXO III: MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Nombre

NIF

Domicilio

Código postal

Localidad

Provincia

País

Teléfono

E-mail

CÓDIGO IBAN CUENTA BANCARIA



Entidad bancaria

NIF

Dirección sucursal

Sello entidad bancaria

En Tibi, a de de 2023

Firma del titular de la cuenta o autorizado

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓND./D^a. _____ con NIF _____☐ **En nombre propio.**☐ **En representación de** _____

Con CIF _____, con domicilio en (municipio) _____

Provincia _____, C.P. _____ Dirección _____, núm. _____

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A: _____

con NIF/CIF: _____, con dirección en _____

y con correo electrónico _____.

Para tramitar ante el **Ayuntamiento de Tibi** solicitud de subvención al amparo de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS**,



PROFESIONALES, PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS CON MOTIVO DE LA CRISIS, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023, pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de subvención, aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el /la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del /la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del representado/a:	Firma del/la representante:





Ajuntament de Tibi
Ayuntamiento de Tibi

